CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 003-2026-OCI/0203-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CASTILLA, PIURA, PIURA

"ESTADO SITUACIONAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 09 AL 13 DE MARZO DE 2026

TOMO I DE I

CASTILLA, 20 DE MARZO DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.° 003-2026-OCI/0203-SVC

"ESTADO SITUACIONAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

ÍNDICE

		N.° pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
	5.1. DETERIORO DE DETERMINADAS UNIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA COMPROMETE LOS ESTÁNDARES DE POTABILIZACIÓN, GENERANDO RIESGOS SANITARIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PELIGRO DE PARALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES.	
	5.2. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA INCREMENTAN EL RIESGO DE DAÑOS PERSONALES, PÉRDIDA DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL ANTE EVENTUALES SINIESTROS.	
	5.3. DEFICIENCIAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMPROMETE LA SEGURIDAD DEL ENTORNO LABORAL Y LA CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS, CON EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA SALUD DEL PERSONAL Y LA VIDA ÚTIL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.	
	5.4. PRECARIEDAD EN EL ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, GENERA RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	37
VII.	INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	37
IX.	CONCLUSIÓN	37
X.	RECOMENDACIONES	37
	APÉNDICE	

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.° 003-2026-OCI/0203-SVC

"ESTADO SITUACIONAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura, mediante oficio n.° 000118-2026-CG/OC0203 de 9 de marzo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 0203-2026-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, publicada el 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el estado de la infraestructura y el mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura cumplen lo establecido en la normativa vigente.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si el estado de la infraestructura e instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura cumple lo establecido en la normativa vigente.
- Verificar que los protocolos de operación y mantenimiento, las condiciones de uso y seguridad estén acorde a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes.

III. ALCANCE

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

La Visita de Control comprendió la verificación del "Estado Situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura", que se encuentra a cargo de la Universidad Nacional de Piura, en adelante "Universidad", entidad que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura. El referido servicio de control ha sido ejecutado del 9 al 13 de marzo de 2026 en las instalaciones de la Universidad, ubicada en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

A través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0796-CU-2015[1] de 9 de diciembre de 2015, se aprobó la creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (en adelante PTAP) de la Universidad como Unidad Orgánica que depende de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales.

[1] En la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria Transitoria del 23 de marzo de 2016, se cita la Resolución de Consejo Universitario n.° 0796-CU-2015 de aprobación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, y en su Acuerdo n.° 05 se indica lo siguiente: *"Aprobar por unanimidad, la creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, como Unidad Orgánica que depende de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura"*.

La PTAP, de acuerdo al proyecto del Manual de Operación y Mantenimiento, versión 2026[2], proporcionado por la Unidad de Servicios Generales con el oficio n.° 0309-USG-UNP-2026 de 23 de febrero de 2026, presenta el siguiente diagrama de procesos:

Imagen n.° 1
Diagrama de Procesos de la PTAP UNP

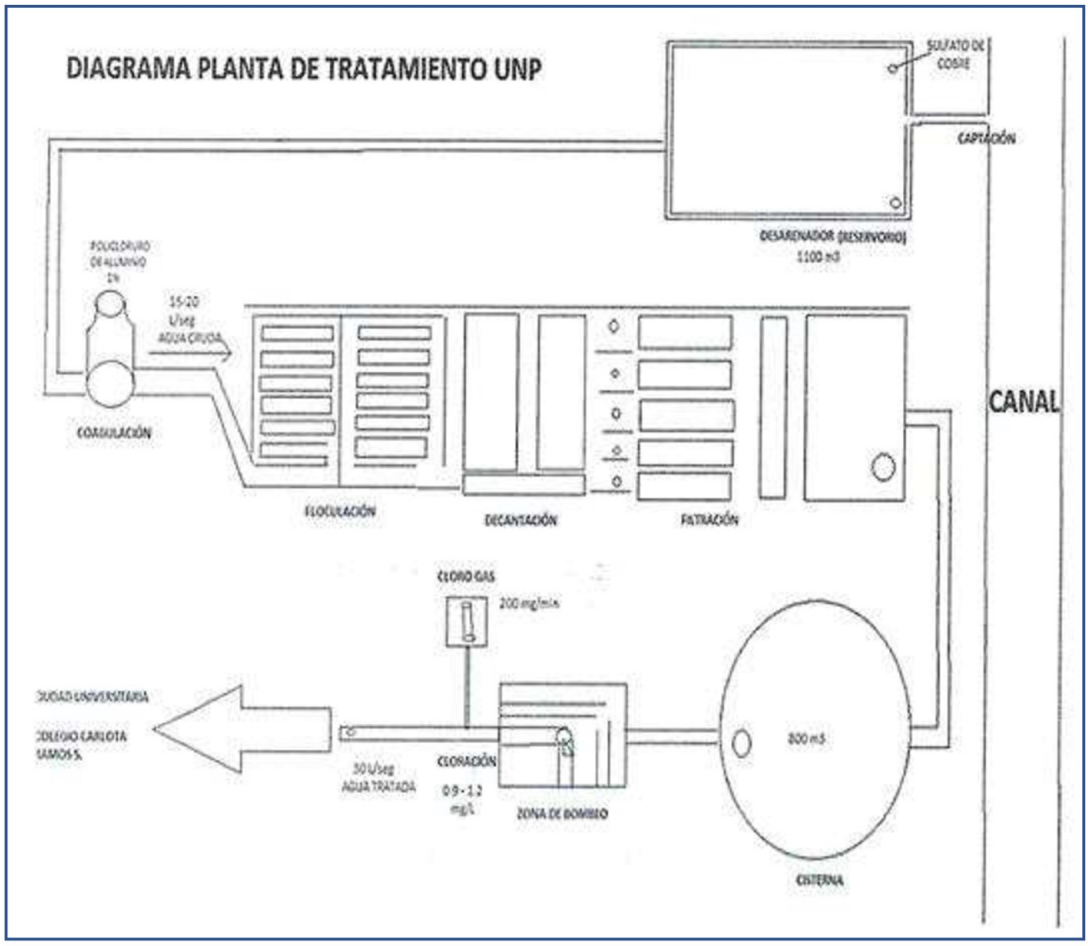

Fuente: Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP, versión año 2026; oficio n.° 309-USG-UNP-2026 de 23/02/2026

La Unidad de Servicios Generales es el área orgánica de apoyo que depende de la Dirección General de Administración, encargada de brindar servicios generales y asegurar el mantenimiento y preservación de la planta física y otros bienes de la Universidad[3]. Para ello, cuenta entre sus funciones la de planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento, y servicios generales de seguridad y saneamiento en la Universidad; además, la de formular, proponer, ejecutar y evaluar el plan anual de mantenimiento de las edificaciones, construcciones, y equipamiento de la Universidad; asimismo, el de velar por la seguridad de la comunidad universitaria y el cuidado de los bienes institucionales; y también, la de planificar, dirigir y controlar las operaciones de tratamiento del agua para su adecuada potabilización y distribución[4].

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

[2] Aún no cuenta con aprobación resolutiva de la UNP.
[3] Articulo n.° 57, "Unidad de Servicios Generales" del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, modificada por Resolución de Consejo Universitario n.° 0627-CU-2023 de 19 de diciembre de 2023.
[4] Articulo n.° 58, que detalla las funciones de la Unidad de Servicios Generales del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, modificado por Resolución de Consejo Universitario n.° 0627-CU-2023 de 19 de diciembre de 2023.

Imagen n.° 2
Estructura Orgánica

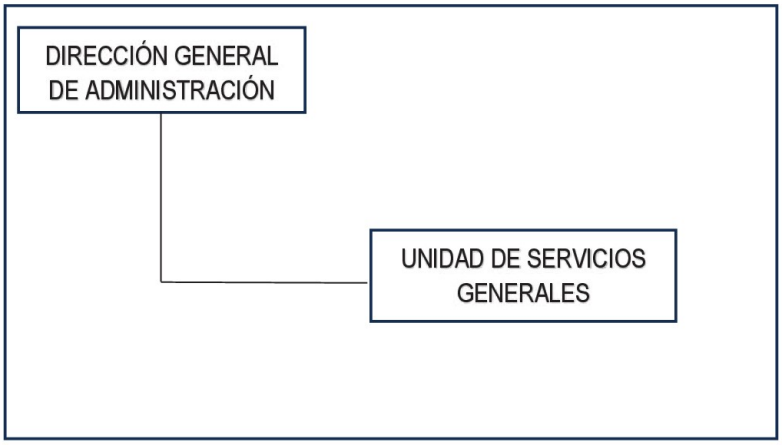

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0627-CU-2023 de 19 de diciembre de 2023

Asimismo, la Dirección General de Administración, es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa de recursos humanos, materiales, financieros, ingeniería y de servicios generales; que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, con sujeción a las normas vigentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45° de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0627-CU-2023 de 19 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Como resultado de la verificación efectuada al estado situacional de la PTAP de la Universidad se elaboró el informe técnico n.° 002-2026/MESC/OS00282026 de 13 de marzo de 2026, suscrito por el especialista del Órgano de Control Institucional de la Universidad, documento que contiene el análisis y evaluación de la información proporcionada por la Entidad y la recabada durante la visita, que ha sido tomada como sustento para la elaboración del presente informe de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

De la revisión y análisis a la información y documentación vinculada a la PTAP de la Universidad se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales y educativos, las cuales se expone a continuación:

5.1 DETERIORO DE DETERMINADAS UNIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA COMPROMETE LOS ESTÁNDARES DE POTABILIZACIÓN, GENERANDO RIESGOS SANITARIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PELIGRO DE PARALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES.

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

De la revisión a la información existente en el Portal de Transparencia[5] de la Universidad, se ha evidenciado que en el documento que contiene el Acta n.° 01 de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Transitoria de la Universidad Nacional de Piura de 23 de marzo de 2016, en el numeral 5 del punto 3 se indica la elevación de la Resolución de Consejo Universitario n.° 0796-CU-2015[6] sobre aprobación de la Creación de la Planta de Tratamiento de Agua

[5] https://www.unp.edu.pe/transparencia1/menuInstitucional/actasAsamblea.html.

[6] A través del oficio n.° 000116-2026-CG/OC0203 del 6 de marzo de 2026 el Órgano de Control Institucional solicitó a la Secretaria General copia de la Resolución de Concejo Universitario n.° 0796-CU-2015, recibiendo como respuesta en el Oficio n.° 567-SG-2026 del 11 de marzo de 2026 que la documentación solicitada no se encuentra en custodia del Archivo

Potable para la aprobación de la Asamblea, y en su Acuerdo n.° 05 se aprueba por unanimidad la creación de la PTAP como una Unidad Orgánica que depende de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la UNP, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen.

Imagen n.° 3
Aprobación de la Creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable

5. CREACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Documento N° 05:
5.1. Expediente N° 004510-0101-15-4, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-CU-2015, aprobación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

El Ing. Orlando Zapata indicó que se está elevando para la aprobación de Asamblea, la Resolución de Consejo Universitario N° 0796-CU-2015, sobre aprobación de la Creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, por lo que sometió a votación, aprobándose por unanimidad.

ACUERDO N° 05: "APROBAR POR UNANIMIDAD, LA CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, COMO UNIDAD ORGANICA QUE DEPENDE DE LA OFICINA CENTRAL DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Fuente: Acta n.° 01 de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Transitoria de la Universidad Nacional de Piura del 23/03/2016

La Comisión de Control en la visita de inspección realizada el 10 de marzo de 2026 a las instalaciones de la PTAP de la Universidad constató que cuenta con las siguientes unidades de tratamiento (estructuras) que funcionan en orden secuencial: captación, desarenador inicial exterior, caseta de agua cruda, reservorio de agua cruda, zona de mezcla rápida (coagulación), floculación, decantación, filtración, cisterna de agua filtrada, cisterna de agua pretratada, caseta de electrobombas sumergibles (lugar donde se realiza la desinfección con cloro), conforme quedó sustentado en el Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026 mostrada en la imagen n.° 4; situación que confirma que el proceso de tratamiento de la PTAP para el agua del afluente[7] corresponde al Tipo II-B, conforme a lo dispuesto en el punto 4.2.3, numeral 4.2.3.3. de la Norma OS.020 Planta de Tratamiento de agua para consumo humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante RNE), que establece *"Tipo II-B: Coagulación, seguida o no de decantación, filtración en filtros rápidos y desinfección"*, y que la PTAP se encuentra diseñada para el tratamiento de agua para consumo humano, tal como lo establece el numeral 1 "Objetivo" de la citada Norma OS.020 del RNE, que literalmente señala lo siguiente: *"El objetivo de la norma es, el de establecer criterios básicos de diseño para el desarrollo de proyectos de plantas de tratamiento de agua para consumo humano"*.

Imagen n.° 4
Unidades de tratamiento (estructuras) de la Planta de Tratamiento de Agua Potable

La Comisión de Control, efectuó un recorrido en el orden secuencial de funcionamiento de la PTAP: captación, desarenador inicial exterior, caseta de agua cruda, reservorio de agua cruda, zona de mezcla rápida, floculación, decantación, filtración, cisterna de agua filtrada, cisterna de agua pretratada, caseta de electrobombas sumergibles; así como también ingresó a los siguientes ambientes techados: zona de

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

General debido a la inundación del Campus Universitario a consecuencia del desborde del río Piura por el fenómeno del Niño Costero del 27 de marzo del año 2017 desapareciendo en su totalidad el archivo general que funcionada en el sótano del Rectorado.

[7] Afluente: Agua que entra a una unidad de tratamiento, o inicia una etapa, o el total de un proceso de tratamiento, conforme a lo establecido en la Definición 3.3 de la Norma OS.020 Planta de Tratamiento de agua para consumo humano del RNE.

En ese sentido, el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP de la Universidad (versión 2026)[8], remitido por la Unidad de Servicios Generales con el oficio n.° 0309-USG-UNP-2026 de 23 de febrero de 2026, establece en su "*Objetivo General*" que el mantenimiento preventivo y correctivo de la PTAP debe garantizar la continuidad del servicio, la sostenibilidad de la infraestructura y el cumplimiento de estándares de calidad para el consumo humano exigidos en la legislación peruana, en especial el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, tal como se puede apreciar en la imagen n.° 5; por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19°, 21° y 26° del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, aprobado con el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, los profesionales encargados del funcionamiento de la PTAP son responsables de ejercer el control y autocontrol de calidad mediante procedimientos que permitan identificar fallas, eliminar riesgos y adoptar medidas correctivas desde la captación hasta la entrega del producto.

Asimismo, dicha normativa establece la responsabilidad solidaria entre el titular de la entidad y el personal encargado respecto a la inocuidad del agua, obligándolos a asegurar que el recurso se ajuste estrictamente a los requisitos sanitarios y estándares de potabilización vigentes para asegurar la calidad e inocuidad del agua que se entrega para el consumo humano[9], y que se cumplan los requisitos normados en el reglamento citado.

Imagen n.° 5
Objetivo General establece realizar mantenimento preventivo y correctivo

1.1. Objetivo General

Establecer los procedimientos técnico-administrativos estándar para la correcta operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la Universidad Nacional de Piura, garantizando la continuidad del servicio, la sostenibilidad de la infraestructura y el cumplimiento de los estándares de calidad para el consumo humano exigidos por la legislación peruana, en especial el D.S. N° 031-2010-SA.

Fuente: Manual Operación y Mantenimiento de PTAP (versión 2026); oficio n.° 309-USG-UNP-2026 del 23/02/2026

Sin embargo, durante la Visita de Inspección de 10 de marzo de 2026 realizada a la PTAP de la Universidad, la Comisión de Control verificó la existencia de deficiencias y falta de mantenimiento en las unidades de tratamiento (estructuras), que intervienen en el "*sistema de tratamiento del agua*"[10], las mismas que se detallan a continuación:

a) La parte superior de todas las pantallas de concreto existentes en las tres pozas de la unidad (estructura) de floculación, presentan fisuras, grietas y desprendimiento de concreto, así como exposición de acero de refuerzo con un alto grado de corrosión y pérdida de espesor del acero, tal como se muestra en las imágenes n.os 6, 7, y 8; situación que genera el riesgo de pérdida de la capacidad estructural de las pantallas de concreto, filtraciones del agua y una posible contaminación del proceso de tratamiento del agua,

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

[8] A través del Oficio n.° 000102-2026-CG/OC0203 del 27 de febrero de 2026 el Órgano de Control Institucional solicitó a la Dirección General de Administración la Resolución de aprobación del Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP, versión 2026 o de aquel que estuviera vigente a la fecha, recibiendo como respuesta el Oficio n.° 255-2026-UNP-DGA del 6 de marzo de 2026, adjuntando el Oficio n.° 513-SG-UNP-2026 de 4 de marzo de 2026 mediante el cual la Secretaría General comunicó que no existe acto resolutivo de aprobación para el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP, precisando además la Dirección General de Administración que el citado Manual proporcionado por la Unidad de Servicios Generales tiene carácter operativo interno.

[9] Agua de Consumo Humano: Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal, conforme a lo establecido en la Definición 3 del Artículo 5° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado con el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA del 24 de septiembre de 2010.

[10] Sistema de tratamiento de agua: Conjunto de componente hidráulicos; de unidades de procesos físicos, químicos y biológicos, y de equipos electromecánicos y métodos de control que tiene la finalidad de producir agua apta para el consumo humano, conforme a lo establecido en la Definición 24 del Artículo 5° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado con el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA del 24 de septiembre de 2010.

afectando la eficiencia de la PTAP de la Universidad, toda vez que el desprendimiento de concreto y la corrosión del acero pueden liberar residuos sobre el agua en proceso de tratamiento, agregando el hecho que no fue posible verificar si lo advertido se presentaba en todo el cuerpo de las pantallas debido a que el sistema de encontraba en funcionamiento con presencia de agua.

Imagen n.° 6
Primera poza de floculación de la PTAP de la Universidad

Pantallas de concreto con fisuras, grietas y desprendimiento de concreto, además de alto grado de corrosión del acero de refuerzo

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Imagen n.° 7
Segunda poza de floculación de la PTAP de la Universidad

Pantallas de concreto con fisuras, grietas y desprendimiento de concreto, además de alto grado de corrosión del acero de refuerzo

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Imagen n.° 8
Tercera poza de floculación de la PTAP de la Universidad

Pantallas de concreto con fisuras, grietas y desprendimiento de concreto, además de alto grado de corrosión del acero de refuerzo

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

En consecuencia, los hechos descritos evidencian la inobservancia de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, que en los literales a) y b) del artículo 5° establece que las edificaciones deben construirse de manera que se garantice la permanencia y estabilidad de las estructuras, así como también que las instalaciones posibiliten la adecuada realización de las funciones para la que está proyectada la edificación; y que además, se está incumpliendo lo dispuesto en los artículos 19°, 21° y 26° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano - Decreto Supremo n.° 031-2010-SA- omitiéndose las acciones de control, supervisión y autocontrol necesarias para asegurar la inocuidad y potabilidad del recurso distribuido a la comunidad universitaria.

b) La losa superior, tanto de la cisterna de agua decantada como de la cisterna de agua filtrada, presenta múltiples fisuras, sobre las cuales si bien se habría aplicado algún tipo de producto como sellante, se evidencia que las fisuras nuevamente se han vuelto a presentar, tal como se muestra en las imágenes n.ºs 9 y 10; situación que genera el riesgo que se presenten filtraciones del agua exterior, ya sea por lluvia u otros factores, contaminando el agua que ya ha pasado por los procesos de decantación y filtración, y que además de presentarse alguna filtración al interior del concreto, la humedad ocasione oxidación del acero de refuerzo que puede devenir en una afectación de la calidad del concreto con la reducción de la vida útil de la estructura, afectando así la eficiencia de la PTAP de la Universidad, agregando el hecho que no fue posible verificar si lo advertido se presentaba en la parte inferior de la losa de concreto debido a que el sistema de encontraba en funcionamiento con presencia de agua.

Imagen n.° 9
Cisterna de agua decantada de la PTAP de la Universidad

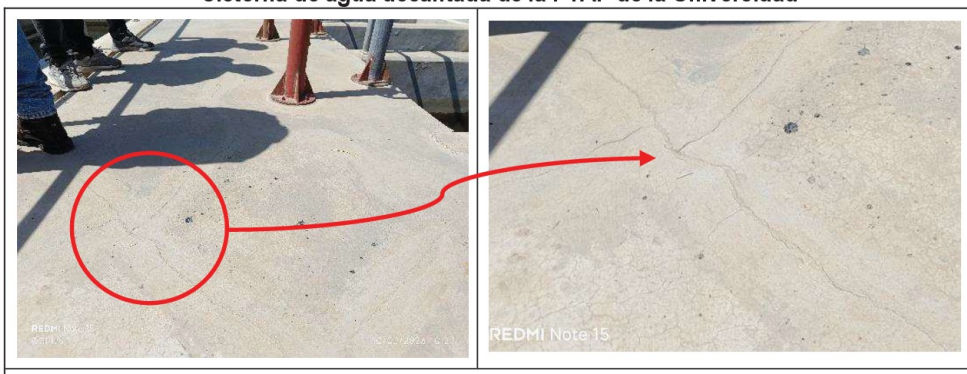

Losa superior de concreto presenta múltiples fisuras

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Imagen n.° 10
Cisterna de agua filtrada de la PTAP de la Universidad

Losa superior de concreto presenta múltiples fisuras

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

La deficiencia estructural advertida, demuestra que se está inobservando lo establecido en los literales a) y b) de artículo 5° de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, así como también se está incumpliendo lo regulado en los artículos 19°, 21° y 26° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA.

c) Una de las compuertas de regulación y control de la estructura de decantación se encuentra oxidada, tal como se muestra en la imagen n.° 11, situación que genera el riesgo de una contaminación del agua que ya ha pasado por los procesos de coagulación, floculación y decantación ante el desprendimiento del oxido de la compuerta metálica. Al respecto, si bien la Jefatura de la PTAP informó que las estructuras están en proceso de mantenimiento, la operatividad de una compuerta ya rehabilitada no mitiga el riesgo de contaminación persistente originado por el elemento que aún se encuentra oxidado.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Imagen n.° 11
Compuerta de regulación y control de estructura de decantación

Presencia de oxido en compuerta de control.

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

La oxidación de la compuerta metálica evidenciada, demuestra que se está inobservando lo establecido en los literales a) y b) de artículo 5° de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE; así como también, se está incumpliendo lo regulado en los artículos 19°, 21° y 26° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA.

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

d) Los dispositivos de colocación del alguicida (boyas / ovnis) en el reservorio de agua cruda, se encuentran sujetos con hilos que están amarrados a piedras o probetas de concreto ubicadas en la parte superior, sin contar con un elemento de sujeción fijo y apropiado para las operaciones a realizar, tal como se muestra en las imágenes n.os 12 y 13; situación que genera el riesgo de la caída del dispositivo al interior del reservorio de agua cruda, afectando y retrasando el proceso de tratamiento inicial del agua cruda, así como también ocasionar riesgo en la integridad física del personal en caso de ingreso al reservorio para recuperar el dispositivo señalado, afectando así la eficiencia de la PTAP de la Universidad.

Imagen n.° 12
Reservorio de agua cruda de la PTAP de la Universidad

Dispositivo para colocación de alguicida sujeto con hilo que se encuentra amarrado a una piedra.

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

Imagen n.° 13
Reservorio de agua cruda de la PTAP de la Universidad

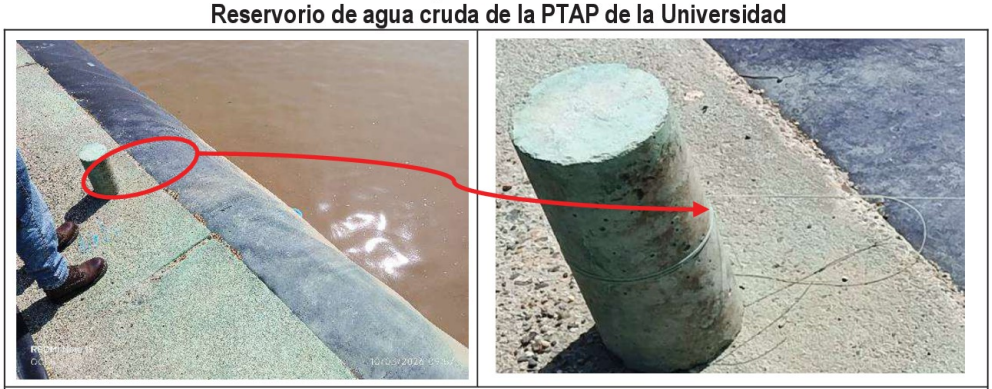

Dispositivo para colocación de alguicida sujeto con hilo que se encuentra amarrado a una piedra.

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

La deficiencia del elemento de sujeción de los dispositivos para colocación de alguicida evidencia que se está inobservando lo establecido en los literales a) y b) de artículo 5° de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, así como también se está vulnerando lo establecido en los artículos 19°, 21° y 26° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA.

e) La losa de concreto sobre la cual se apoya la parte superior de las compuertas de salida (sistema de izaje) de las cinco pozas de filtración, presenta fisuras longitudinales a todo lo largo de su borde exterior lateral, tal como se muestra en la imagen n.° 14; situación que genera el riesgo que el concreto agrietado no distribuya las cargas estructurales

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

uniformemente, ocasionando posibles fallas por esfuerzo cortante o de flexión en el borde, así como también un peligro de corrosión del acero de refuerzo ante el posible ingreso del agua o de agentes agresivos, que puede devenir en inestabilidad, desalineación de la compuerta y riesgos de seguridad, afectando así la eficiencia y funcionamiento de la PTAP de la Universidad.

Imagen n.° 14
Losa de concreto donde se encuentran ubicadas las compuertas de salida de pozas filtración

La losa de concreto presenta fisura y agrietamiento en todo el borde lateral.

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

La deficiencia estructural mostrada, demuestra que se está inobservando lo establecido en los literales a) y b) de artículo 5° de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, así como también se está incumpliendo lo regulado en los artículos 19°, 21° y 26° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Las deficiencias en el mantenimiento y operación de las unidades de tratamiento (estructuras) de la PTAP de la Universidad, han quedado registradas en el Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Imagen n.° 15
Deficiencias evidenciadas durante la Visita de Inspección

1) En el reservorio de agua cruda, los dispositivos para colocación del alguicida (boyas / ovnis) se encuentran sujetos con hilos que están amarrados a piedras o probetas ubicadas en la parte superior, sin contar con un elemento de sujeción fijo y apropiado para las operaciones a realizar.
2) En las estructuras de floculación, la parte superior de todas las pantallas de concreto presentan fisuras, grietas y desprendimiento de concreto, con exposición del acero de refuerzo el cual presenta corrosión y perdida de espesor de acero. Situación que se presenta en las tres pozas de floculación. Y no fue posible verificar si la situación señalada se presentaba en todo el cuerpo de las pantallas, debido a que el sistema se encontraba en funcionamiento con presencia de agua.
3) En las estructuras de decantación, una de las compuertas de regulación y control se encuentra oxidada.
   Sobre esta situación, el Jefe de la PTAP manifestó que las compuertas se encontrarían en proceso de mantenimiento, mostrando que la otra compuerta habría sido objeto de mantenimiento al no estar oxidada.
4) La losa superior de la cisterna de agua decantada presenta múltiples fisuras, sobre las cuales se aprecia que, si bien se habría aplicado algún producto para el sellado, las fisuras se han vuelto a presentar.
5) La losa sobre la cual se apoya la parte superior de las compuertas de salida (sistema de izaje) de las cinco pozas de filtración presenta una fisura longitudinal en su borde exterior.
6) La losa superior de la cisterna de agua filtrada presenta múltiples fisuras, sobre las cuales se aprecia que, si bien se habría aplicado algún producto para el sellado, las fisuras se han vuelto a presentar.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

Conforme a lo expuesto por la Comisión de Control, se evidencia que las áreas competentes de la Universidad --encargadas del mantenimiento y reparación de las unidades de tratamiento (estructuras) de la PTAP-- no han cautelado las condiciones óptimas de la infraestructura ni de sus instalaciones. Asimismo, se advierte que tampoco han implementado acciones correctivas oportunas respecto a las situaciones expuestas en el presente informe, las cuales se configuran como infracciones graves según los literales b. y c. del artículo 77° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con Decreto Supremo n.° 031-2010-SA del 24 de septiembre de 2010, quedando sujetas a las sanciones reguladas en los artículos 78° y 79° del citado cuerpo normativo.

Lo descrito, inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias**

"(...)
NORMA G.010 CONSIDERACIONES BÁSICAS
Artículo 1.- *El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el Diseño y ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los Planes Urbanos.*
(...)
Artículo 4.- *El Reglamento Nacional de Edificaciones comprende tres títulos.*

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

El Título Primero norma las generalidades y constituye la base introductoria a las normas contenidas en los dos Títulos siguientes.
El Título Segundo norma las Habilitaciones Urbanas y contiene las normas referidas a los tipos de habilitaciones, los componentes estructurales, las obras de saneamiento y las obras de suministro eléctrico y mecánicas.
El Título Tercero norma las Edificaciones y comprende las normas referidas a arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y mecánicas.
***Artículo 5.-** Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:*
a) Seguridad:
***Seguridad estructural**, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de las estructuras.*
(…)
b) Funcionalidad:
Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para la que está proyectada la edificación.
(…)

NORMA OS.020 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
1. OBJETIVO
El objetivo de la norma es, el de establecer criterios básicos de diseño para el desarrollo de proyectos de plantas de tratamiento de agua para consumo humano.
2. ALCANCE
La presente norma es de aplicación a nivel nacional.
3. DEFINICIONES
Los términos empleados en esta norma tienen el significado que se expresa:
(…)
3.3. AFLUENTE
Agua que entra a una unidad de tratamiento, o inicia una etapa, o el total de un proceso de tratamiento.
3.4. AGUA POTABLE
Agua apta para consumo humano.
3.5. ALGICIDA
Compuesto químico utilizado para controlar las algas y prevenir cambios en el olor del agua, debido al crecimiento desmedido de ciertos tipos de microscópicos de algas.
(…)
3.11. COAGULACIÓN
Proceso mediante el cual se desestabiliza o anula la carga eléctrica de las partículas presentes en una suspensión, mediante la acción de una sustancia coagulante para su posterior acumulación en el floculador.
(…)
3.13. EFLUENTE
Agua que sale de un depósito o termina una etapa o el total de un proceso de tratamiento.
3.14. FILTRACIÓN
Es un proceso terminal que sirve para remover del agua los sólidos o materia coloidal más fina, que no alcanzó a ser removida en los procesos anteriores.
3.15. FLOCULACIÓN
Formación de partículas aglutinadas o flóculos. Proceso inmediato a la coagulación.
3.16. FLOCULADOR
Estructura diseñada para crear condiciones adecuadas para aglomerar las partículas desestabilizadas en la coagulación y obtener flóculos grandes y pesados que decanten con rapidez y que sean resistentes a los esfuerzos cortantes que se generan en el lecho filtrante.
(…)
3.20. MEZCLA RÁPIDA
Mecanismo por el cual se debe obtener una distribución instantánea y uniforme del coagulante aplicado al agua.
3.21. PANTALLAS (BAFFLES O PLACAS)

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Paredes o muros que se instalan en un tanque de floculación o sedimentación para dirigir el sentido del flujo, evitar la formación de cortocircuitos hidráulicos y espacios muertos.

(…)

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. OBJETIVO DEL TRATAMIENTO

El objetivo del tratamiento es la remoción de los contaminantes fisicoquímicos y microbiológicos del agua de bebida hasta los límites establecidos en las NORMAS NACIONALES DE CALIDAD DEL AGUA vigentes en el país.

4.2. GENERALIDADES

4.2.1. Alcance

Esta norma establece las condiciones que se deben exigir en la elaboración de proyectos de plantas de tratamiento de agua potable de los sistemas de abastecimiento público.

4.2.2 Requisitos

(…)

4.2.2.2. Calidad del agua potable

Las aguas tratadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las NORMAS NACIONALES DE CALIDAD DEL AGUA vigentes en el país.

(…)

4.2.3. Definición de los procesos de tratamiento

(…)

4.2.3.3. *El tratamiento mínimo para cada tipo de agua es el siguiente:*

(…)

Tipo II-B: Coagulación, seguida o no de decantación, filtración en filtros rápidos y desinfección.

(…)

4.3. DETERMINACIÓN DEL GRADO DE TRATAMIENTO

4.3.1. Alcance

Establece los factores que se deberán considerar para determinar el grado de tratamiento del agua para consumo humano.

(…)

4.3.6. Tipos de planta a considerar

Dependiendo de las características físicas, químicas y microbiológicas establecidas como meta de calidad del efluente de la planta, el ingeniero proyectista deberá elegir el tratamiento más económico con sus costos capitalizados de inversión, operación y mantenimiento. (…).

(…)

4.3.8. *Para la eliminación de partículas mediante tratamiento fisicoquímico, pueden emplearse todas o algunas de las siguientes unidades de tratamiento:*

a. Desarenadores

b. Mezcladores

c. Floculadores o acondicionadores del floculo.

d. Decantadores y

e. Filtros rápidos.

4.3.9. *Con cualquier tipo de tratamiento deberá considerarse desinfección de las aguas como proceso terminal.*

(...)"

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

- **Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo humano, aprobado el 24 de septiembre de 2010.**

"(...)

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - De la finalidad

El presente Reglamento establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.

(…)

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación

3.1 El presente Reglamento y las normas sanitarias complementarias que dicte el Ministerio de Salud son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro del territorio nacional, que tenga responsabilidad de acuerdo a ley o participe o intervenga en cualquiera

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

de las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión o fiscalización del abastecimiento del agua para consumo humano.

(…)

Artículo 5°. - Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se deberá considerar las siguientes definiciones:

1. Agua Cruda: Es aquella agua, en estado natural, captada para abastecimiento que no ha sido sometida a procesos de tratamiento.

2. Agua Tratada: Toda agua sometida a procesos físicos, químicos y/o biológicos para convertirla en un producto inocuo para el consumo humano.

3. Agua de Consumo Humano: Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal.

(…)

8. Gestión de la calidad del agua de consumo humano: Conjunto de acciones técnico administrativas u operativas que tienen la finalidad de lograr que la calidad del agua para consumo de la población cumpla con los límites máximos permisibles establecidos en el presente reglamento.

(…)

11. Monitoreo: Seguimiento y verificación de parámetros físicos, químicos, microbiológicos u otros señalados en el presente Reglamento, y de factores de riesgo en los sistemas de abastecimiento del agua.

(…)

22. Sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano: Conjunto de componente hidráulicos e instalaciones físicas que son accionadas por procesos operativos, administrativos y equipos necesarios desde la captación hasta el suministro de agua.

(…)

24. Sistema de tratamiento de agua: Conjunto de componente hidráulicos; de unidades de procesos físicos, químicos y biológicos, y de equipos electromecánicos y métodos de control que tiene la finalidad de producir agua apta para el consumo humano.

(…)

TÍTULO V - CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CALIDAD

Artículo 19°. - Control de calidad

El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor del sistema de abastecimiento de agua potable. En este sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas correctivas necesarias para asegurar la inocuidad del agua que provee.

(…)

Artículo 21°. - Autocontrol de calidad

El autocontrol de la calidad del agua para consumo humano es una responsabilidad del proveedor, que se define y rige como:

1. El conjunto de actividades realizadas, para identificar, eliminar o controlar todo riesgo en los sistemas de abastecimiento del agua, desde la captación hasta el punto en donde hace entrega el producto al consumidor, (…), para asegurar que el agua de consumo se ajuste a los requisitos normados en el presente Reglamento.

2. La verificación de la eficiencia y calidad sanitaria de los componentes del sistema de abastecimiento.

(…)

Artículo 26°. - Responsabilidad solidaria

El titular de la entidad proveedora y el personal encargado del control de calidad, son solidariamente responsables de la calidad e inocuidad del agua, que se entrega para el consumo humano. (…).

(…)

TÍTULO VIII – ABASTECIMIENTO DE AGUA, PROVEEDOR Y CONSUMIDOR

Capítulo I – Sistema de Abastecimiento de Agua

Artículo 45°. - Sistema de abastecimiento de agua

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se define como sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, al conjunto de componentes hidráulicos e instalaciones físicas que son accionadas por procedimientos operativos, administrativos y equipos necesarios desde la captación hasta el suministro de agua mediante conexión domiciliaria, para un abastecimiento convencional cuyos componentes cumplan las normas de diseño del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; (…).

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Capítulo II – Del Proveedor de Agua para Consumo Humano
Artículo 49°. - Proveedor de agua para consumo humano
Para efectos del presente Reglamento deberá entenderse como proveedor de agua para consumo humano, a toda persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad empresarial, junta administradora, organización vecinal, comunal u otra organización que provea agua para consumo humano. (…).
(...)"

- **Acta n.° 001, Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura del 23 de marzo de 2016.**

"(…)
En la ciudad de Piura, siendo las 10:30 am del día miércoles 23 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria n.° 01-2016 de Asamblea Universidad Transitoria, (…); para tratar la siguiente agenda:
(…)
5. EXPEDIENTE N° 0045100-01001-15-4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0796-CU-2015 CREACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.
(…)
DESARROLLO DE LA ASAMBLEA
(…)
3. Seguidamente, el (…) Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a desarrollar los puntos de la agenda, como se indica:
(…)
(…)
5. CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
Documento n.° 05:
5.1 Expediente n.° 004510-0101-15-4, Resolución de Consejo Universitario n.° 0796-CU-2015, aprobación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
El (…) indicó que se está elevando para la aprobación de Asamblea, la Resolución de Consejo Universitario n.° 0796-CU-2015, sobre aprobación de la Creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, por lo que se sometió a votación, aprobándose por unanimidad.
ACUERDO N°. 05: "APROBAR POR UNANIMIDAD, LA CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, COMO UNIDAD ORGÁNICA QUE DEPENDE DE LA OFICINA CENTRAL DE INGENIERÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
(…)
Siendo la una con treinta minutos del día 23 de marzo del año dos mil dieciséis y no habiendo tema que tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria, firmando los asistentes en señal de conformidad.
(...)"

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

La situación expuesta vulnera la capacidad de garantizar la obtención de agua potable de acuerdo a los estándares de potabilización, generando riesgos sanitarios para la comunidad universitaria, así como el peligro de paralización de sus operaciones.

5.2 DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA INCREMENTAN EL RIESGO DE DAÑOS PERSONALES, PÉRDIDA DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL ANTE EVENTUALES SINIESTROS.

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

La Comisión de Control realizó visita de inspección el 10 de marzo de 2026 a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la Universidad Nacional de Piura (Universidad), evidenciando que esta no ha implementado una adecuada gestión en el uso de los extintores, incumpliendo las condiciones de seguridad establecidas en las normas G.010 y G.020 del

Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Este hecho consta en el Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP[11], conforme se detalla a continuación:

a) En la caseta de electrobombas sumergibles se constató un extintor que tiene como fecha de vencimiento el mes de abril del 2024 y sin registro de mantenimiento.
b) En el ambiente destinado a los insumos químicos se constató que existen dos extintores apilados sobre otros materiales, sin elementos de fijación a la pared y con fechas de vencimiento de abril de 2024.
c) En la caseta de ingreso del agua cruda, se evidencia en la pared contigua al ingreso del ambiente, existe un soporte y señalética de "extintor", pero el equipo respectivo no se encuentra instalado.

Las situaciones descritas se evidencian en las imágenes n.os 16, 17 y 18 que se muestran a continuación:

Imagen n.° 16
Extintor de la caseta de electrobombas sumergibles

Extintor tiene fecha de vencimiento del mes de abril de 2024

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Imagen n.° 17
Extintores existentes en ambiente de insumos químicos

Extintores se encuentran apilados sobre otros materiales y tienen fecha de vencimiento del mes de abril del año 2024

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

[11] Adjunta en el apéndice n.° 2 del presente informe.

Imagen n.° 18
Caseta de agua cruda de la PTAP de la Universidad

No hay extintor adosado a la pared interior. Solo existe señal y gancho metálico pequeño

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Conforme a lo expuesto por la Comisión de Control, se evidencia que las áreas de la Universidad que tienen la responsabilidad sobre el mantenimiento y recarga oportuna de los extintores de la PTAP de la Universidad, no han implementado acciones oportunas y concretas para garantizar que los extintores se encuentren en condiciones óptimas para su uso en caso se presente una emergencia de incendio; tampoco han dispuesto que dichos equipos sean colocados adosados a la pared en un lugar visible y de fácil acceso, contraviniendo la Norma Técnica Peruana 350.043-1 EXTINTORES PORTÁTILES "Selección, distribución, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática" aprobada con Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias n.° 055-2011/CNB-INDECOPI, que establece que los extintores deben estar listos y operativos con la capacidad de carga que les corresponde, y ubicados de manera visible en todo momento e instalados en un lugar de fácil acceso y disponibilidad; así como también se evidencia una vulneración en las disposiciones de seguridad establecidas en la Ley n.° 28783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual obliga al empleador a garantizar la seguridad de los trabajadores mediante la gestión y eliminación de riesgos en el entorno laboral.

Lo descrito, inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias**

"(...)
NORMA G.010 CONSIDERACIONES BÁSICAS
(…)
Artículo 5.- *Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:*
a) Seguridad:
Seguridad en caso de siniestro, *de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.*

Seguridad de uso, *de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.*
(…)

NORMA G.020 PRINCIPIOS GENERALES
Artículo 1.- *Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:*
a) De la seguridad de las personas
(…)..
Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.
(…)

NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD
CAPÍTULO II SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD
(…)
Artículo 38.- *Los siguientes dispositivos de seguridad no son necesarios que cuenten con señales ni letreros, siempre y cuando no se encuentren ocultos, ya que de por si constituyen equipos de forma reconocida mundialmente, y su ubicación no requiere de señalización adicional. Como son:*
a) *Extintores portátiles.*
(…)
CAPÍTULO X EQUIPOS Y MATERIALES PARA SISTEMAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS
(…)
SUB-CAPÍTULO X EXTINTORES PORTÁTILES
Artículo 163.- *Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento.*
Artículo 164.- *Únicamente para extintores de Polvo Químico Seco, se reconocerá como agentes extintores, los siguientes:*

- *Bicarbonato de sodio al 92% de porcentaje en peso.*
- *Bicarbonato de potasio al 90% de porcentaje en peso.*
- *Fosfato mono amónico al 75% de porcentaje en peso.*

(...)"

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

➢ **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 19 de agosto de 2011 publicada el 20 de agosto de 2011, y sus modificatorias**

"(...)
TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS
(…)
Artículo 48. Rol del empleador
El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo, asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
Artículo 49. Obligaciones del empleador
El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:
a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
(…)

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador
El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:
a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquello que no se puede eliminar.
(…)

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
(...)"

➢ **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1-2011 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, aprobada mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias n.° 055-2011/CNB-INDECOPI, publicado el 31 de diciembre de 2011**

"(...)
1. OBJETO
1.1 *Esta parte de la NTP 350.043 establece los requisitos y procedimientos para la selección, distribución, instalación, señalización, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de los extintores portátiles, excepto los de agentes de extinción halogenados.*
1.2 *Los requisitos son mínimos. Los extintores portátiles son una línea primaria de defensa con capacidad para controlar y extinguir incendios de tamaño limitado. Son necesarios aún cuando la propiedad esté equipada con sistemas o instalaciones fijas de extinción de incendios, tales como rociadores automáticos, sistemas de agua y/o espuma contra incendio, mangueras u otros equipos fijos de protección. Los extintores no reemplazan a sistemas e instalaciones fijas.*
(…)
6. REQUISITOS GENERALES
6.1 Responsabilidad
6.1.1 El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.
(…)
6.1.7 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará por la buena conservación, operatividad y correcto uso de los extintores; preocupándose por que las instrucciones en las etiquetas y manuales sean suficientes, veraces, legibles y fáciles de entender.
6.1.8 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará que se cumpla con la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores acorde a los plazos previstos en la presente norma.
(…)
6.1.10 En instalaciones que de acuerdo al estudio y análisis de riesgo sean clasificadas de riesgo moderado o alto, el propietario u ocupante deberá organizar, establecer y entrenar una brigada contra incendios; así como también designará al personal capacitado para realizar el control y la inspección de los extintores acorde a la presente normal y se llevará el registro e inventario indicado en 9.2.6.7.
(…)
(…)
6.2 *Requisitos de extintores*
(…)
6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.
(…)
8. REQUISITOS GENERALES
8.1 Generales
(…)
8.1.3 Operatividad de los extintores: *Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*
8.1.4 Ubicación e instalación
8.1.4.1 Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento, e instalados en lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio. En la parte superior donde se ubica el extintor se debe proveer la señal indicada en la Figura 2, pudiendo ser también un cartel como se indica en la Figura 3 y Figura 4.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

8.1.4.2 Los extintores deben ser ubicados a lo largo de los pasadizos, incluyendo la salida de las áreas.

8.1.4.3 Obstrucciones visuales

8.1.4.3.1 Los extintores no deben estar obstaculizados o instalados en zonas obscurecidas que lo hagan poco visibles.

(…)

LA SEÑALIZACIÓN SE UBICARÁ A UNA ALTURA MÍNIMA RECOMENDADA DE 1,80 m PARA QUE SEA VISIBLE

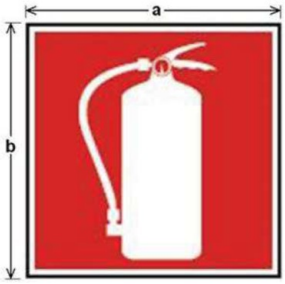

FIGURA 2 – Señal para Extintores

NOTA : Fondo : Rojo
Símbolo : Blanco
Referencias : NTP 399.010-1
Dimensiones :
a = u . x
b = u . y
donde :
módulo u = 20 cm.
x , y = valores a seleccionar según lo requerido

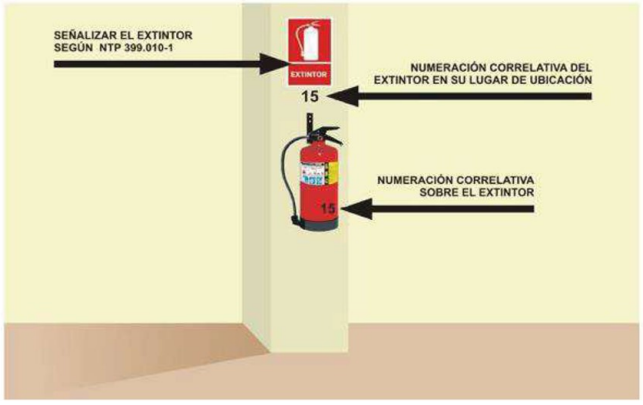

FIGURA 3 – Señalización del extintor

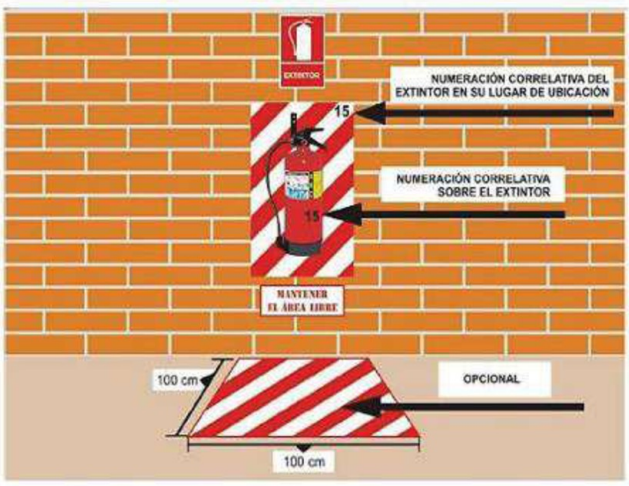

FIGURA 4 – Señalización para extintores en almacenes o locales industriales

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

(…)
8.1.4.4 Los extintores portátiles manuales que no sean los extintores sobre ruedas; deben de ser instalados usando cualquiera de los siguientes medios:
1) Asegurado en su apropiado colgador - soporte mural, para el extintor.
2) En la abrazadera que provee el fabricante del extintor.
3) En una abrazadera aprobada para tales propósitos.
4) En gabinete o cavidad en la pared.
(…)
8.1.4.8 Altura de instalación
8.1.4.8.1 Los extintores que tengan un peso bruto que no excedan los 18 kg deben ser instalados de manera que la parte superior del extintor, no esté a más de 1,5 m del piso. (Véase Figura 8).
(…)
8.1.4.8.3 En ningún caso el espacio entre la parte más baja del extintor y el piso no debe ser menos de 0,2 m (200 mm) (Véase Figura 10 y 11).
8.1.4.8.4 En el caso de paredes o tabiquería que no resisten o no permiten instalar el extintor con su soporte de pared o mural, se podrán instalar en un pedestal que tenga un diseño con una apropiada base que permita una instalación estable y segura de dicho extintor, así como facilitar su inmediato uso en caso de una emergencia (véase Figura 11).

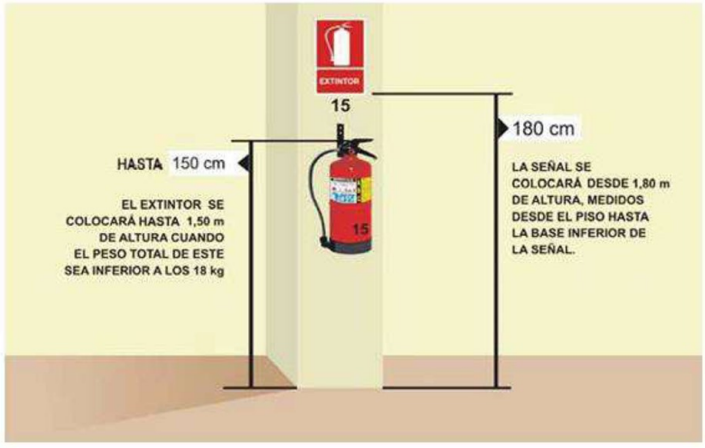

Figura 8 – Altura de la instalación de extintor igual o menor a 18 kg.

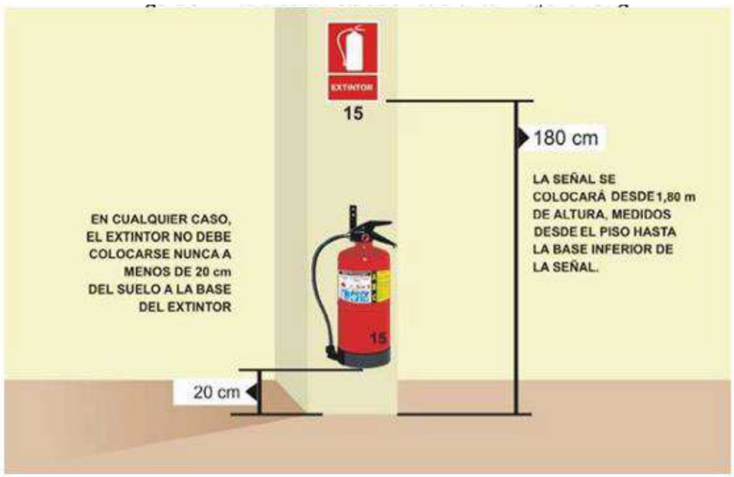

Figura 10 – Espacio entre la parte más baja del extintor y el piso

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

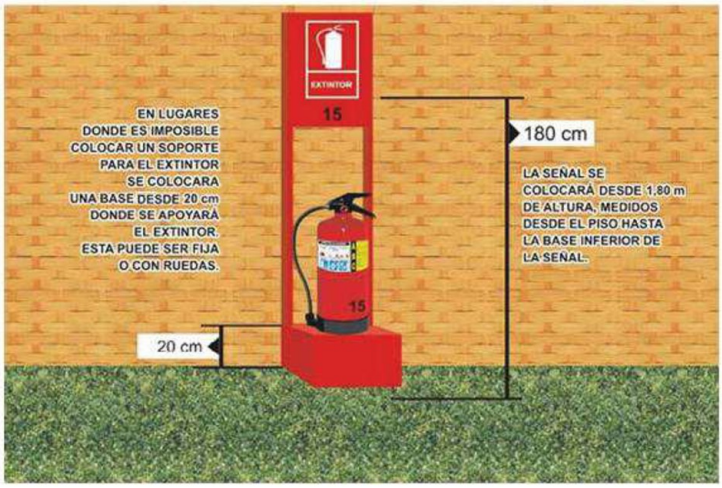

Figura 11 – Pedestal (El modelo es sólo referencial)

8.1.4.9 Visibilidad del rotulado

8.1.4.9.1 Una vez instalado, las instrucciones de operación del extintor deben estar ubicadas en la parte frontal del extintor y debe ser claramente visible.

(…)

9. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA

9.1 *Requisitos Generales*

9.1.1 Responsabilidad. *El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados.*

9.1.2 La inspección debe ser realizada por personal calificado de acuerdo al apartado 9.2.2, por ejemplo:

a) El propietario o el administrador de la propiedad u ocupante del bien mueble o inmueble, o;

(…)

9.1.3 El mantenimiento y recarga de extintores portátiles se debe realizar a través de empresas de mantenimiento y recarga competentes para realizar dichos servicios, (…).

(…)

9.2 INSPECCIÓN DE LOS EXTINTORES

Es la verificación externa del extintor con la finalidad de dar una seguridad relativa sobre la operatividad del mismo.

9.2.1 *Frecuencia.*

Los extintores deben ser inspeccionados desde que comienzan a prestar servicio, cuando recién son instalados, siendo la primera una inspección física con un registro emitido por escrito; las siguientes inspecciones como se indica en 9.2.1.2.

9.2.1.1 Todos los extintores deben ser inspeccionados cada 30 días en cualquiera de las siguientes dos formas:

- *Física con registros por escrito, o;*
- *Por medio de un sistema o dispositivo electrónico de monitoreo.*

(…)

9.2.1.2 La inspección de extintores se realizará a intervalos más frecuentes que los mensuales si existiera cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Clasificación del riesgo como riesgo alto,
b) Frecuentes conatos de incendio.
c) Repetidas obstrucciones físicas o visuales.
d) Ubicación que posibilita la ocurrencia de daños mecánicos.
e) Posibilidad de manipuleo malicioso o irresponsable.
f) Exposición a temperaturas anormales o atmosferas corrosivas.
g) Extintores instalados en vehículos automotores.

(…)

9.2.2 *La inspección periódica de los extintores sea física o por monitoreo electrónico debe incluir la verificación de por lo menos los siguientes puntos:*

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

a) El extintor este ubicado en su lugar designado.
b) El acceso y la visibilidad al extintor, no deben tener ninguna obstrucción.
c) Las instrucciones de operación deben estar visibles y legibles, redactada en castellano y estar a la vista.
d) Que los sellos, precintos y pasadores de seguridad, indicadores de operación no hayan sido removidos de su lugar, falten ni estén rotos.
e) Verificar el peso bruto del extintor de acuerdo a instrucciones del fabricante.
(…)
9.2.6 Conservación de registros de inspección e inventario
(…)
9.2.6.3 Donde inspecciones físicas son realizadas, al menos mensualmente debe estar registradas, la fecha en que fue realizada la inspección física y las iniciales de la persona que la llevó a cabo.
9.2.6.4 Cuando inspecciones físicas son realizadas, se deben registrar las verificaciones efectuadas en una Tarjeta de Inspección, que irá puesta al extintor. (…).
(…)
9.3 MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES
9.3.1 Frecuencia
9.3.1.1 Todos los extintores a intervalos regulares, no mayores de un año o cuando le corresponda la prueba hidrostática o cuando sea específicamente determinado por la inspección realizada o la notificación electrónica, deben ser rigurosamente examinados y mantenidos, para asegurar su operación eficaz y segura.
(…)
9.4 RECARGA DE EXTINTORES
9.4.1 Requisitos generales
9.4.1.1 Todos los extintores deben ser recargados después de cualquier uso o cuando es indicado por una inspección, o al realizarles el mantenimiento.
(…)"

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

La situación expuesta, incrementa el riesgo de daños personales, pérdida de activos estratégicos y documentación institucional ante eventuales siniestros.

5.3 DEFICIENCIAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMPROMETE LA SEGURIDAD DEL ENTORNO LABORAL Y LA CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS, CON EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA SALUD DEL PERSONAL Y LA VIDA ÚTIL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

En la visita de inspección realizada el 10 de marzo de 2026 a los ambientes de la PTAP de la Universidad, la Comisión de Control constató una serie de deficiencias y falta de mantenimiento de la infraestructura, ya que no se vienen cumpliendo con las condiciones de seguridad y habitabilidad establecidas en la Norma G.10 Consideraciones Básicas y tampoco con las condiciones de mantenimiento definidas en la Norma GE.040 Uso y Mantenimiento, del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Lo expuesto consta en el Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026[12], según el detalle siguiente:

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

a) Las paredes de la Caseta de electrobombas sumergibles presentan fisuras longitudinales verticales, así como también longitudinales horizontales en el encuentro superior con el techo o viga, tal como se muestra en las imágenes n.os 19, 20, 21 y 22; situación que genera el riesgo de afectar la estructura y vida útil de la edificación de no ser atendidas oportunamente, ocasionando una afectación en el desarrollo de las

[12] Adjunta en el apéndice n.° 3 del presente informe.

actividades técnicas que se realizan en dicho ambiente, así como también representa un riesgo para la seguridad de las personas que hacen uso de las instalaciones.

Imagen n.° 19
Caseta de electrobombas sumergibles de la PTAP de la Universidad

Pared interior presenta fisuras longitudinales verticales consecutivas

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Imagen n.° 20
Caseta de electrobombas sumergibles de la PTAP de la Universidad

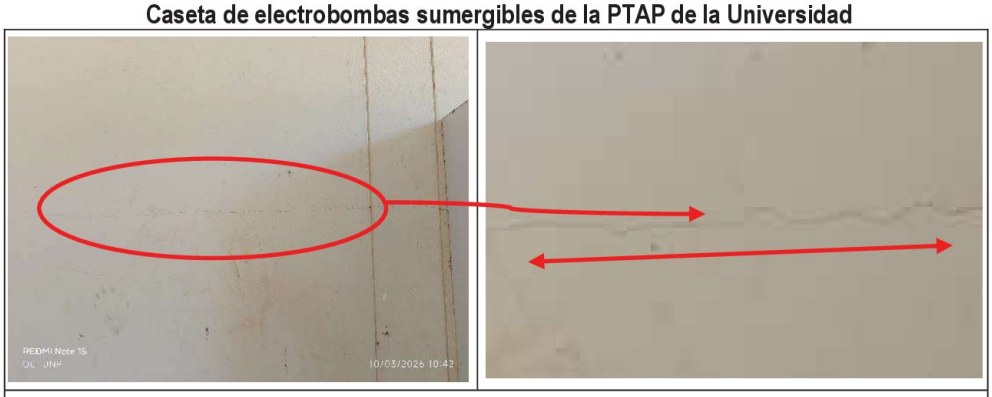

Pared interior presenta fisura longitudinal horizontal

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

Imagen n.° 21
Caseta de electrobombas sumergibles de la PTAP de la Universidad

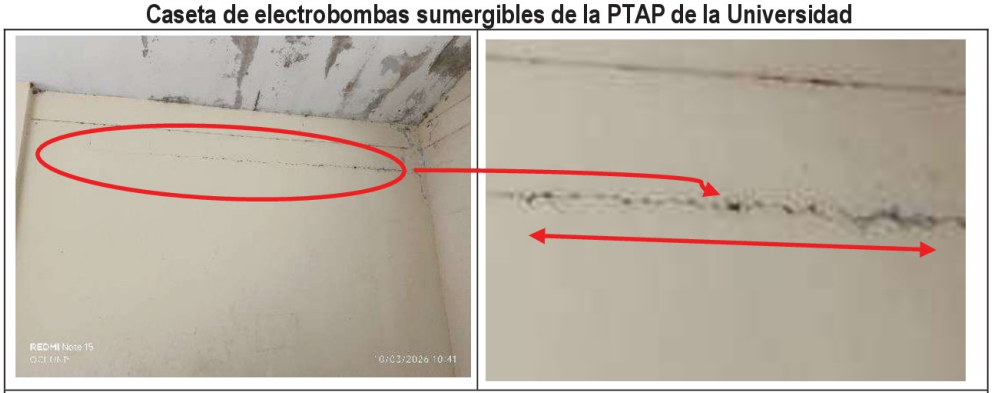

Pared interior presenta fisura longitudinal horizontal en encuentro con viga

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Imagen n.° 22
Caseta de electrobombas sumergibles de la PTAP de la Universidad

Pared interior presenta fisura longitudinal horizontal en encuentro con techo

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

En consecuencia, los hechos descritos evidencian la inobservancia de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, que en los literales a) y c) del artículo 5° establece que las edificaciones deben construirse de manera que se garantice la permanencia y estabilidad de las estructuras, así como también que aseguren la salud e integridad de las personas; y que además, se está incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11° y 12° de la Norma GE.040 Uso y Mantenimiento del RNE, al omitirse las acciones de reparación tan pronto se originó el deterioro de la instalación con la finalidad de mantener en buenas condiciones la estructura, de manera de reducir las condiciones de seguridad que pueden ocasionar peligro para las personas y los bienes.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

b) Existen deficiencias de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, puesto que en la pared de la Caseta de bombas sumergibles existen cables de electricidad que no cuentan con la tapa de protección correspondiente, mientras que en el ambiente destinado a la Zona de cubas, existe un tomacorriente que tiene su caja expuesta y sin mantenimiento y que además un cable sin enchufe se encuentra conectado, tal como se muestra en las imágenes n.os 23 y 24; situación que genera el riesgo de que ocurran descargas eléctricas, quemaduras o incendios, con la consecuente afectación en la integridad física y salud de las personas que realizan actividades técnicas y administrativas en los ambientes citados.

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Imágenes n.os 23 y 24
Deficiencias de mantenimiento de las instalaciones eléctricas

Imagen n.° 23	Imagen n.° 24
Cables expuestos sin tapa de protección en Caseta de electrobombas sumergibles	Tomacorriente expuesto y cable conectado sin enchufe en ambiente de Zona de cubas

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

La deficiencia en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas advertida, demuestra que se está inobservando lo establecido en los literales a) y c) de artículo 5° de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, así como también se está incumpliendo lo regulado en el artículo 11° de la Norma GE.040 Uso y Mantenimiento del RNE, al no mantenerse en buenas condiciones las instalaciones de manera de reducir las condiciones de seguridad que pueden generar peligro para las personas y los bienes.

c) En el ambiente destinado a la Zona de cubas se constató la colocación de una rejilla metálica en un vano superior de la ventana cuyos trabajos de instalación se encontraban inconclusos, y que también existe la presencia de hongos en la paredes contiguas a las cubas, tal como se muestra en las imágenes n.os 25 y 26; situación que genera el riesgo de un deterioro en la zona en que no se culminado la instalación de la rejilla metálica, y que además se pueda presentar alguna infección pulmonar o alérgica ante la presencia de hongos en las paredes, así como también que se genere alguna contaminación del agua durante su proceso de tratamiento en las cubas.

Imagen n.° 25
Ambiente destinado a la Zona de cubas

Rejilla de ventilación en vano superior de ventana cuyos trabajos de instalación se encuentran inconclusos

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Imagen n.° 26
Ambiente destinado a la Zona de cubas

Presencia de hongos en pared contigua a las cubas

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

La advertido en el ambiente destinado a la zona de cubas, demuestra que se está inobservando lo establecido en los literales a) y c) de artículo 5° de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, así como también se está incumpliendo lo regulado en los artículos 11° y 12° de la Norma GE.040 Uso y Mantenimiento del RNE.

d) Se constató que los ambientes techados presentan en su interior desprendimiento y desgaste de la pintura aplicada, tanto en las paredes como en el techo, tal como se muestra en las imágenes n.os 27 y 28; situación que genera el riesgo de presencia de moho y hongos, aparición de plagas, y deterioro estructural, así como también la proliferación de agentes contaminantes con implicancias de problemas respiratorios y afectación de la calidad del aire, afectando la salud del personal técnico y administrativo.

Imágenes n.os 27 y 28
Desprendimiento y desgaste de pintura en interior de ambientes

Imagen n.° 27	Imagen n.° 28
Caseta de bombas sumergibles	Almacén de insumos químicos

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

El desgaste de la pintura que se presenta en los ambientes, evidencia que se está inobservando lo establecido en los literales a) y c) de artículo 5° de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del RNE, así como también se está incumpliendo lo regulado en los artículos 11° y 12° de la Norma GE.040 Uso y Mantenimiento del RNE.

Conforme a lo expuesto por la Comisión de Control, se evidencia que las áreas competentes de la Universidad, encargadas del mantenimiento y reparación de los ambientes de la PTAP destinadas a las actividades técnicas, almacén, laboratorio y administrativas, no han cautelado las condiciones óptimas de la infraestructura ni han implementado acciones correctivas oportunas, inobservando las normas de seguridad, estabilidad y mantenimiento preventivo exigidas por el RNE.

Lo descrito, inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias**

"NORMA G.010 CONSIDERACIONES BÁSICAS
(…)
Artículo 5.- *Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:*
a) Seguridad:

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Seguridad estructural, *de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.*
Seguridad de uso, *de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.*
(…)
c) Habitabilidad
Salubridad e higiene, *de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.*

NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO
(…)
CAPÍTULO II USO DE LAS EDIFICACIONES
(…)
Artículo 9.- *El uso de la edificación debe evitar la producción de humos, humedad, salinidad, ruidos, vibraciones, corrosión, cambios de temperatura o malos olores, que puedan causar daños a las personas, a la propia edificación o a terceros.*
(…)
CAPÍTULO III MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES
(…)
Artículo 11.- *Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.*
Artículo 12.- *Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.*
(…)
Artículo 16.- *Los techos y cubiertas de las edificaciones deberán impedir que el agua proveniente de las lluvias y su correspondiente drenaje, afecten los inmuebles colindantes.*
Artículo 17.- *Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales y por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidos a la evaluación de profesionales especialista, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias.*
(…)"

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

La situación expuesta compromete la seguridad del entorno laboral y la conservación de los ambientes físicos, con el riesgo de afectar la integridad y la salud del personal y la vida útil del patrimonio inmobiliario.

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

5.4 PRECARIEDAD EN EL ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, GENERA RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES.

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

La Comisión de Control durante la visita de inspección realizada el 10 de marzo de 2026 a las instalaciones de la PTAP de la Universidad, ingresó al ambiente destinado para el almacenamiento de los insumos químicos que son empleados en las distintas etapas del tratamiento del agua cruda, evidenciando que la Universidad no ha implementado una adecuada gestión en lo que respecta a la ubicación, acceso, almacenamiento y conservación de los insumos químicos, debido a que se constató que los siguientes insumos químicos: Policloruro de Aluminio, Hipoclorito de Calcio, y Sulfato de Cobre Pentahidratado, se encuentran directamente colocados sobre el suelo, y que en el mismo ambiente se encuentran apilados otros materiales como sillas, ventiladores, estantes, extintores, útiles de aseo, entre otros; así como también, no existe restricción de acceso al ambiente para uso exclusivo del personal de la PTAP responsable del uso de los insumos químicos, tal como se muestra en las imágenes n.os 29, 30, 31 y 32, situación que genera el riesgo de incendio

ante alguna reacción química o contaminación tóxica, debido a la falta de una ventilación adecuada y posible incompatibilidad entre los materiales, que representa un riesgo para la seguridad de las personas que hacen uso de las instalaciones.

Imágenes n.os 29 y 30
Ambiente destinado al almacenamiento de insumos químicos

Imagen n.° 29	Imagen n.° 30
Existen sillas, ventiladores, estantes, extintores, útiles de aseo apilados conjuntamente con los insumos químicos.	Policloruro de Aluminio (recipiente azul) e Hipoclorito de Calcio (recipiente blanco) colocados directamente sobre el piso y en contacto entre sí

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Imágenes n.os 31 y 32
Ambiente destinado al almacenamiento de insumos químicos

Imagen n.° 31	Imagen n.° 32
Las bolsas con Sulfato de Cobre Pentahidratado se encuentran junto a implementos de aseo.	Bolsa de Sulfato de Cobre Pentahidratada abierta y colocada en el piso del ambiente

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP de 10 de marzo de 2026.

Lo advertido en el ambiente destinado para el almacenamiento de insumos químicos, demuestra que se está inobservando la Norma OS.020 Planta de Tratamiento de agua para Consumo Humano, que en el numeral 5.7.5. del punto 5.7. establece que los materiales químicos deben colocarse sobre tarimas de madera, y que el almacén debe incluir áreas para el acceso a las diversas rumas del material; y que asimismo las áreas que tienen responsabilidad en el almacenamiento de los insumos químicos en la PTAP de la Universidad, no han implementado las acciones oportunas y adecuadas en la custodia de los insumos químicos para garantizar su preservación, conservación, calidad y vida útil, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", publicado el 15 de julio de 2019; y la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

bienes muebles, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2021-EF/54.01 publicada el 28 de julio de 2021, que disponen que las Universidades Públicas[13] deben implementar espacios físicos en óptimas condiciones para garantizar una adecuada conservación de las características físicas de los *bienes muebles*[14] almacenados durante las etapas de internamiento y custodia, manteniendo la limpieza del almacén de manera oportuna y garantizando protección ante elementos naturales como humedad, temperatura u otros agentes externos, además de identificar cualquier riesgo o circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, con la finalidad de cumplir con las metas, y objetivos estratégicos y operativos institucionales.

Asimismo, durante la visita de inspección del 10 de marzo de 2026, la Comisión de Control tuvo acceso al documento "Acta de apertura de registro diario de operaciones de uso de insumos químicos y bienes fiscalizados", evidenciando un deficiente registro y control de uso de los insumos químicos que intervienen durante las etapas de tratamiento del agua cruda, que demuestra un incumplimiento en las condiciones de registro y control para bienes muebles establecidas en la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2021-EF/54.01 publicada el 28 de julio de 2021, conforme se detalla a continuación:

a) No se tiene un registro diario consecutivo del uso de los insumos químicos, puesto que desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 23 de febrero de 2026 no se ha realizado ninguna anotación sobre el uso de los insumos químicos, conforme se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 33 y 34
Acta de apertura de registro diario de operaciones de uso de insumos químicos y bienes fiscalizados

Imagen n.° 33	Imagen n.° 34
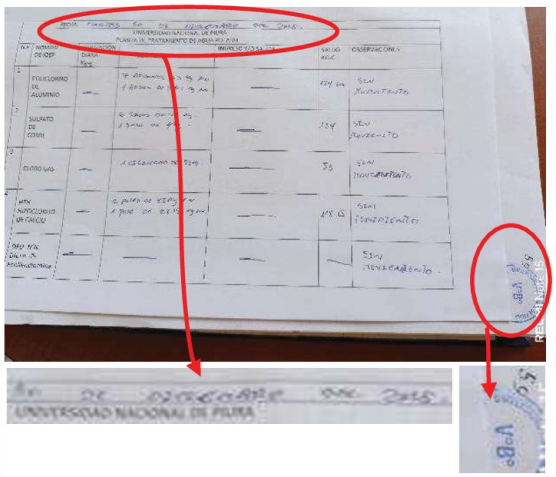	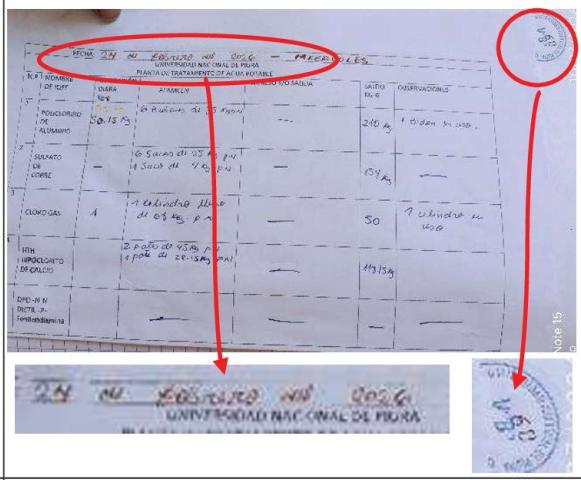
La fotografía corresponde al registro del día 30 de diciembre de 2025, y se encuentra en la página 59 del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos.	La fotografía corresponde al registro del día 24 de febrero de 2026, y se encuentra en la página 60 del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos
Las páginas del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos son consecutivas (59 y 60), sin existir registro de información desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 23 de febrero de 2026	

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

[13] El artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2016, establece que las Universidades Públicas son Entidades Públicas del Sector Público No Financiero.

[14] Bienes muebles: Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso, conforme a lo establecido en la Definición 2 del Artículo 4° del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

b) El registro se encuentra desactualizado ya que la última anotación es del día 3 de marzo de 2026, conforme se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 35 y 36
Acta de apertura de registro diario de operaciones de uso de insumos químicos y bienes fiscalizados

Imagen n.° 35	Imagen n.° 36
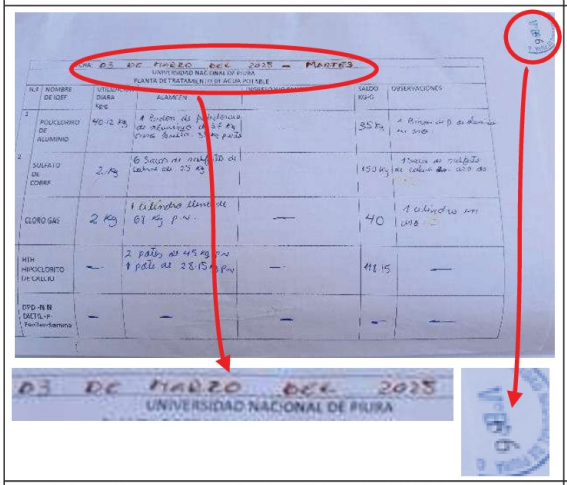	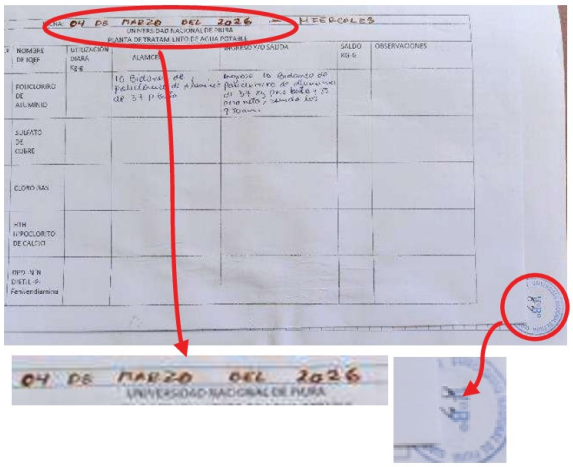
La fotografía corresponde al registro del día 3 de marzo de 2026, y se encuentra en la página 66 del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos.	La fotografía corresponde al registro del día 4 de marzo de 2026, y se encuentra en la página 67 del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos.
Las páginas del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos son consecutivas (66 y 67), y a partir del 4 de marzo de 2026 no existe ningún registro de información sobre el consumo de los insumos químicos.	

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Imágenes n.os 37 y 38
Acta de apertura de registro diario de operaciones de uso de insumos químicos y bienes fiscalizados

Imagen n.° 37	Imagen n.° 38
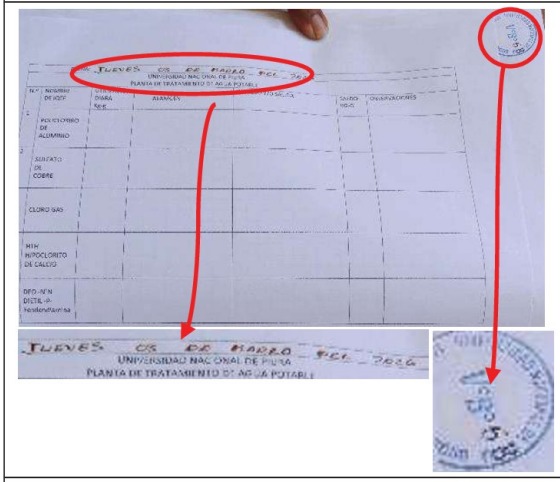	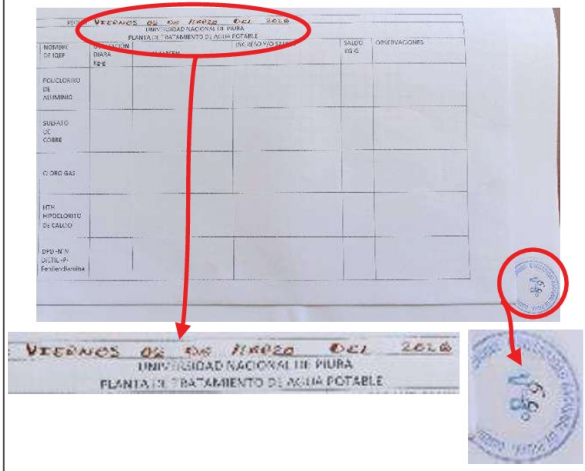
La fotografía corresponde al registro del día 5 de marzo de 2026, y se encuentra en la página 68 del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos.	La fotografía corresponde al registro del día 6 de marzo de 2026, y se encuentra en la página 69 del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos.
Las páginas del Acta de registro diario de operaciones de insumos químicos son consecutivas (68 y 69), y continua la desactualización del registro de información sobre el consumo de los insumos químicos, situación que se mantiene hasta el día de la Visita de Inspección de la Comisión de Control (10/03/2026)	

Fuente: Visita de Inspección; Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

c) Existe inconsistencia en el registro de uso de los insumos químicos, ya que no concuerdan los saldos respecto al uso diario consignado para varios insumos químicos, conforme se puede evidenciar en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro n.° 1
Registro de uso de insumos químicos[15]

Fecha	Policloruro de Aluminio				Cloro Gas			
	Uso diario registrado (Kg)	Saldo real (Kg)	Saldo registrado (Kg)	Diferencia (Kg)	Uso diario registrado (Kg)	Saldo real (Kg)	Saldo registrado (Kg)	Diferencia (Kg)
1/mar/2026[16]	10.03	105	105	----	3	45	45	----
2/mar/2026	20.06	84.94	70	14.94	2	43	42	1
3/mar/2026	40.12	44.82	35	9.82	2	41	40	1
	Existe una inconsistencia los días 2 y 3 de marzo de 2026 en el registro del saldo diario, situación que implica que se esté registrando un saldo menor al que corresponde consignar.				Existe una inconsistencia el día 2 de marzo de 2026 en el registro del saldo diario, situación que implica que se esté registrando un saldo menor al que corresponde consignar			

Fuente: Fotografías tomadas al *"Acta de apertura de registro diario de operaciones de uso de insumos químicos y bienes fiscalizados"*, que forman parte del Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10/03/2026.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo advertido sobre el deficiente registro y control del uso de los insumos químicos, demuestra que se está inobservando la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2021-EF/54.01 publicada el 28 de julio de 2021, que establece que se deben registrar en el sistema informático o cualquier otro medio físico las actividades vinculadas al almacenamiento y distribución de los bienes muebles con los que se cuenta en el almacén, de manera de que se pueda realizar una trazabilidad y control del stock; así como también que la Universidad no está utilizando el formato del Anexo 07 correspondiente al *"Kardex"*, para detallar los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de los bienes muebles existentes en almacén, ni tampoco está empleando el formato del Anexo 08 correspondiente la "Registro de control visible", para controlar el movimiento y saldo de unidad física de cada bien mueble del almacén, que se encuentran contemplados en la citada directiva.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Las deficiencias advertidas en el almacenamiento, registro y control de los insumos químicos utilizados en la PTAP de la Universidad, quedó registrado en el Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026, que se encuentra en el apéndice 4 del presente informe de control.

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Lo descrito, inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias**

"(…)
NORMA OS.020 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
(…)
5.7. COAGULANTES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS
(…)
5.7.5. Almacenamiento

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

[15] Para la muestra se han tomado en forma aleatoria los registros de tres días consecutivos: 1, 2 y 3 marzo de 2026.
[16] Para efectos de la presentación del Cuadro n.° 1, el día 1 de marzo de 2026 se ha colocado en la columna de "saldo real" y saldo consignado" el mismo importe que se encuentra colocado en el "Acta de apertura de registro diario de operaciones de uso de insumos químicos y bienes fiscalizados".

5.7.5.1. *El almacén de los productos químicos debe tener capacidad para una reserva comprendida entre un mes y seis meses. Dependiendo de la ubicación y características de la planta, deberá contar además con facilidades para la carga y descarga de los productos.*
5.7.5.2. *En relación al almacén, deberán tenerse en cuanta las siguientes consideraciones:*
a) El área neta deberá ser calculada considerando el consumo promedio de la sustancia a almacenar.
b) El área del almacén deberá incluir un área de corredores perimetrales y centrales, para tener acceso a las diversas rumas de material y poder programar su empleo, de acuerdo al orden de llegada, esto es, primero el más antiguo.
(…)
c) Las pilas de material deben colocarse sobre tarimas de madera.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018**

"(...)
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:
1. Sector Público No Financiero:
a. Entidades Públicas
(…)
iii. Universidades Públicas
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019**

"(...)
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- Objeto
(…)
1.2 La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, (…).
Artículo 2.- Finalidad
El Reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
(…)
Artículo 4.- Definiciones
A efectos de la aplicación del Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
(…)
2. ***Bienes muebles:*** *Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.*
(…)
CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES
SUBCAPÍTULO I BIENES MUEBLES
(…)
Artículo 18.- Almacenamiento
18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.
(…)

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
(…)
*3. **Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*
*4. **Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*
*5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*
(…)
18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.
(...)"

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 del 28 de julio de 2021**

"(...)
Título I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- Objeto
La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.
(…)
Artículo 3.- Alcance y Ámbito de Aplicación
La Directiva tiene alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones
***4.1. Acrónimos.** Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta los siguientes acrónimos:*
*a) **CAP:** Cadena de Abastecimiento Público.*
(…)
***4.2. Definiciones.** Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:*
*1. **Almacén***
Es el área física destinada a la custodia temporal de los bienes muebles, donde se realizan actividades logísticas para garantizar su correcta conservación y contribuir con el óptimo funcionamiento de la CAP.
(…)
*3. **Bienes muebles***
Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias.
(…)
*8. **Kardex***
Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en Soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en base a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo n.° 7 de la Directiva.
(…)
*20. **Registro de control visible***
Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo n.° 8 de la Directiva.

*21. **Reporte de movimiento de almacén***

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

Documento físico o electrónico que detalla los movimientos de entrada y salida de los bienes muebles en el almacén. (…).

(…)

Artículo 5.- Gestión del almacenamiento y distribución

Conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la CAP se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados.

(…)

Título II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I De la selección y organización del almacén

Subcapítulo I Del almacén

(…)

Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico

(…)

*10.2. **Espacio requerido:** El almacén permite que las operaciones que se realicen, se efectúen en un espacio físico adecuado. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes muebles previstos a tener en custodia en un tiempo determinado y la frecuencia del abastecimiento.*

*10.3. **Seguridad:** Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales.*

*10.4. **Características de los bienes muebles:** El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el almacenamiento de los bienes muebles, según su naturaleza (perecibles, granos, minerales, explosivos, productos químicos tóxicos, radioactivos, etc.), así como para prevenir los riesgos a los que están expuestos las personas que laboran en el almacén y en su entorno.*

*10.5. **Infraestructura disponible:** El almacén cuenta con las áreas, estructuras o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que permitan instalar equipamiento acorde a las necesidades u otras condiciones especiales, cuando corresponda (cadena de frío, temperatura, luz y humedad controlada), (…).*

(…)

Subcapítulo II Condiciones de seguridad del almacén

(…)

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

La limpieza, sanitización, desinfección o desinfestación en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fi n de prevenir daños a los bienes muebles, equipos y/o infraestructura.

(…)

Capítulo II Almacenamiento

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

Artículo 23.- Fases del almacenamiento

Las fases del almacenamiento son:

(…)

c) Internamiento.

d) Registro.

e) Custodia

(…)

Subcapítulo III Fase de mantenimiento

Artículo 30.- Internamiento

30.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas con la asignación de espacios (ubicaciones) y el traslado de los bienes muebles a la ubicación asignada dentro de la zona de almacenaje.

(…)

Artículo 31.- Asignación de espacios (ubicaciones)

Consiste en determinar la ubicación óptima para la custodia de los bienes muebles en el almacén, en función a su nivel de rotación, unidad de despacho, dimensiones, fragilidad, peso, temperatura, humedad y sus condiciones especiales de almacenamiento (controlados, contaminantes, entre otros).

Subcapítulo IV Fase de registro

Artículo 32.- Registro

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock.

(…)

Subcapítulo V Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fi n que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

33.2. Los procedimientos a aplicar durante la custodia tendrán en cuenta las normas técnicas, manual del fabricante y otros documentos de carácter técnico que correspondan, según el tipo y naturaleza de los bienes muebles que se almacenan.

(…)

Capítulo VI Otras disposiciones

(…)

Artículo 64.- Relación de anexos

64.1. La relación de anexos es la siguiente:

(…)

- *Anexo Nº 7: Formato de Kardex*
- *Anexo Nº 8: Formato de Registro de Control Visible*

(…)

ANEXO Nº 7

FORMATO DE KARDEX

Página _____ de _____
Fecha: ___/___/___

Entidad:
Almacén: Sub-almacén:
Mes: (Seleccionar) Destino de uso: (Seleccionar)
Familia: (Seleccionar) Filtro de ítem: (Seleccionar) Ordenado por: (Seleccionar)

Código del ítem	Descripción	Marca	Cuenta contable	Unidad de medida	Cantidad				Valores			
					Saldo anterior	Entradas	Salidas	Saldo actual	Entradas	Salidas	Saldo actual	Precio promedio

ANEXO Nº 8

FORMATO DE REGISTRO DE CONTROL VISIBLE N°								
Código Bien Mueble					Unidad de Medida			
Descripción del Bien Mueble								
Fecha	Documento		Fecha de vencimiento	Lote	Cantidad			VoBo
	Tipo	N°			Entrada	Salida	Saldo	

(…)"

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

La situación expuesta genera riesgos para la seguridad del personal técnico-administrativo y la adecuada conservación de los materiales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Estado situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales has sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de presente servicio de control, no se ha remitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:20:05 -05:00

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Estado Situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la calidad del servicio de agua potable que se brinda en los diferentes sectores de la Universidad Nacional de Piura, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional de Piura el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Estado Situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la prestación del servicio educativo brindado a los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura.

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional de Piura, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Castilla, 20 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 10:29:27 -05:00

José Elmer Santos Pasache
Supervisor
Comisión de Control

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 10:21:31 -05:00

Martín Darío Noblecilla Arismendiz
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 13:49:34 -05:00

Christian Onofre Castillo Agurto
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Universidad Nacional de Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DETERIORO DE DETERMINADAS UNIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA COMPROMETE LOS ESTÁNDARES DE POTABILIZACIÓN, GENERANDO RIESGOS SANITARIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PELIGRO DE PARALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES.

N.°	Documento
1	Acta n.° 01 de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Transitoria de la Universidad Nacional de Piura del 23 de marzo de 2016.
2	Oficio n.° 567-SG-2026 de la Secretaría General del 11 de marzo de 2026.
3	Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.
4	Oficio n.° 0309-USG-UNP-2026 de la Unidad de Servicios Generales del 23 de febrero de 2026
5	Proyecto del Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP de la Universidad (versión 2026).
6	Oficio n.° 255-2026-UNP-DGA de Dirección General Administración de 6 de marzo de 2026.

2. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA INCREMENTAN EL RIESGO DE DAÑOS PERSONALES, PÉRDIDA DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL ANTE EVENTUALES SINIESTROS.

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:21:10 -05:00

N.°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

3. DEFICIENCIAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMPROMETE LA SEGURIDAD DEL ENTORNO LABORAL Y LA CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS, CON EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA SALUD DEL PERSONAL Y LA VIDA ÚTIL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

Firmado digitalmente por SANTOS PASACHE Jose Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 10:28:27 -05:00

N.°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

4. PRECARIEDAD EN EL ALMACENAMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, GENERA RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES.

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-03-2026 13:48:50 -05:00

N.°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/UNP/VC/PTAPUNP del 10 de marzo de 2026.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-03-2026 14:57:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 13:53:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Castilla, 20 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000154-2026-CG/OC0203

Señor
Enrique Ramiro Cáceres Florían
Rector (e)
Universidad Nacional de Piura
Urb. Miraflores S/N, Castilla-Piura
Piura/Piura/Castilla

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2026-OCI/0203-SVC.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a determinar el "Estado Situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 003-2026-OCI/0203-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Christian Onofre Castillo Agurto
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Universidad Nacional De Piura(e)
Contraloría General de la República

(CCA/mna)

Nro. Emisión: 00230 (0203 - 2026) Elab:(U21193 - 0203)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UAKYIOC**

Firmado digitalmente por NOBLECILLA ARISMENDIZ Martin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 15:06:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0203-02-001-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 003-2026-OCI/0203-SVC
EMISOR	:	MARTIN DARIO NOBLECILLA ARISMENDIZ - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172606777
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
N° FOLIOS	:	107

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a determinar el "Estado Situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 003-2026-OCI/0203-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000154-2026-OC0203[F]
2. Informe Visita Control - 003-2026-SVC-OC203
3. SA 1,2,3,4 COMPRI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S3GXBO**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-03-2026 15:10:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 003-2026-OCI/0203-SVC
EMISOR	:	MARTIN DARIO NOBLECILLA ARISMENDIZ - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a determinar el "Estado Situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Universidad Nacional de Piura", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 003-2026-OCI/0203-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172606777**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0203-02-001-002
2. OFICIO-000154-2026-OC0203[F]
3. Informe Visita Control - 003-2026-SVC-OC203
4. SA 1,2,3,4 COMPRI[F]

NOTIFICADOR : MARTIN DARIO NOBLECILLA ARISMENDIZ - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9YD7ZWV**